

Título III

De las Unidades Administrativas Desconcentradas

Capítulo I

De la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México**Artículo 42o.**

El CONALEP operará en la Ciudad de México a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, la cual dependerá jerárquica y normativamente de la Dirección General del CONALEP y funcionalmente de las secretarías y direcciones corporativas en sus respectivas competencias, fungiendo como instancia de dirección, supervisión y control de los planteles de la Ciudad de México y otras unidades bajo su dependencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al CONALEP ante las autoridades y organismos en el ámbito de su competencia;
- II. Someter a consideración del Director General los asuntos inherentes a las unidades administrativas adscritas;
- III. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción, transferencia y permanencia del personal que labora en las unidades administrativas a su cargo, con excepción de la designación de los Directores de Planteles, los cuales son seleccionados a través de los procesos y mecanismos del Servicio Profesional Docente;
- IV. Planear el desarrollo, a largo y mediano plazos, de los servicios de formación técnica, técnico bachiller y capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, así como de apoyo y atención a la comunidad, que se realizan en los planteles a su cargo en congruencia con el Programa Institucional;
- V. Coordinar la instrumentación de las actividades de formación técnica, técnico bachiller capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, de apoyo y atención a la comunidad;
- VI. Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, de apoyo y atención a la comunidad;
- VII. Establecer coordinadamente con los planteles y con el Comité de Vinculación en la Ciudad de México, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado;
- VIII. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión regional de los servicios de educación profesional técnica y técnica bachiller, servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, de atención y apoyo a la comunidad;
- IX. Coordinar y supervisar el desarrollo de la prestación de los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller en la Ciudad de México, la prestación de los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias que realicen los planteles y demás unidades que se establezcan a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- X. Promover la adecuada operación, por medio de los planteles, de la prestación de servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias y de atención a la comunidad;
- XI. Gestionar la portabilidad, la revalidación y equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Gestionar los reconocimientos de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica y profesional técnica bachiller a nivel postsecundaria de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. Promover y coordinar el desarrollo en planteles de los Programas de orientación educativa, preceptorías, de actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando;
- XIV. Instrumentar las acciones concertadas de vinculación e intercambio con organismos e instituciones internacionales conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el CONALEP;

- XV.** Integrar el anteproyecto del programa financiero y presupuestal de las unidades administrativas a su cargo de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVI.** Coordinar la supervisión de que el presupuesto autorizado a los planteles y unidades administrativas que estén bajo su adscripción, se ejerza con eficiencia y oportunidad, en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a los lineamientos establecidos;
- XVII.** Gestionar las necesidades de materiales didácticos, equipo, infraestructura y mantenimiento ante las áreas normativas del CONALEP y, posteriormente, coordinar su ejecución o distribución en las unidades administrativas a su cargo;
- XVIII.** Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones para la estimación, captación, control y registro de los ingresos considerados como propios que obtengan las unidades administrativas bajo su cargo;
- XIX.** Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia, se hagan conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;
- XX.** Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas bajo su cargo;
- XXI.** Asesorar y brindar apoyo informático en la solución de problemas específicos en la operación de los planteles del ámbito de su competencia;
- XXII.** Brindar asesoría y apoyo legal y administrativo a los planteles del ámbito de su competencia;
- XXIII.** Aplicar los ordenamientos que regulen las relaciones de trabajo y, cuando proceda, sancionar con apego a la legislación laboral vigente, así como asesorar en la materia a las unidades administrativas del ámbito de su competencia;
- XXIV.** Promover los mecanismos para evaluar la calidad e impacto de los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, de atención a la comunidad y de vinculación, a cargo de los planteles en la Ciudad de México en apego a la normativa vigente;
- XXV.** Aplicar la normatividad para la operación del programa de becas institucionales en el Sistema CONALEP;
- XXVI.** Dirigir las actividades para el diseño, instrumentación y coordinación de acciones de mejora continua, así como de los métodos y procedimientos administrativos que coadyuven a la operación eficiente en la prestación de los servicios educativos, y
- XXVII.** Las demás que este Estatuto, otras disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Director General.

Capítulo II

De la Dirección de Área dependiente de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Artículo 43o.

Se encuentra adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la siguiente Dirección de Área:

1. Dirección de Desarrollo y Operación Académica y Capacitación Laboral.

Artículo 44o.

La Dirección de Desarrollo y Operación Académica y Capacitación Laboral tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar el desarrollo y gestión académica de los planteles;
- II.** Participar en el proceso de planeación estratégica y programación de la unidad de operación desconcentrada en su ámbito de competencia;
- III.** Participar y coordinar la definición de la oferta educativa de formación profesional técnica y profesional técnica bachiller, considerando las necesidades de los sectores productivos: públicos, social y privado;
- IV.** Coadyuvar, en coordinación con la Dirección de Diseño Curricular, en el diseño y actualización de los documentos curriculares de las carreras que se imparten;